

RADICADO 0500131100052019-000606-00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Catorce de diciembre de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a dar cumplimiento al proveído que antecede, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, toda vez que el mismo es de carga expresa de la parte actora, so pena de decretar el archivo temporal en este proceso o el Desistimiento Tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C. G. P., según quien haya presentado la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ